

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Referencia. 1100131030221999117587

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede (pdf.001), se precisa a la solicitante, que éste no es el mecanismo, ni la vía para obtener la prescripción extintiva de la obligación que aquí se ejecuta, ni mucho menos de la garantía hipotecaria, pues para ello cuenta con otras herramientas procesales de las que puede hacer uso.

Sin embargo, respecto de la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, se considera, que previo a ello y al amparo de lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso, secretaría deberá proceder a fijar aviso digital por el término veinte (20) días en el microsito habilitado para este despacho (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-022-civil-del-circuito-de-bogota/106>) y en el registro nacional de procesos de pertenencia relacionado los datos del inmueble, ello con la finalidad de dar la correcta publicidad del aviso, para que las personas interesadas en el asunto puedan ejercer sus derechos.

Así mismo, deberá fijar el aviso en la cartelera del juzgado, dejando las respectivas constancias en el expediente.

Efectuado lo anterior y notificado a la peticionaria de lo aquí resuelto, ingrese el expediente a despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

Se reconoce personería a la abogada Francy Stella Serna como apoderada de Gloria Amparo Zuluaga Arcila en los términos del poder conferido (pdf. 01 fl. 1) y del artículo 77 del C. G. del P.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccbf15df3050b15587aa71a69c56fc69242e3db05ad72c32d89b6013c20e974**

Documento generado en 18/12/2022 12:35:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>